



15. RUTA DE PERMISO PARA RECOLECCIÓN DEL MEDIO NATURAL DE REPRODUCTORES

15. Ruta de permiso para recolección del medio natural de reproductores

PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DEL MEDIO NATURAL DE REPRODUCTORES	
Naturaleza de la figura	Permite recolectar del medio natural reproductores, larvas, postlarvas, crías, huevos, semillas, alevines o en cualquier otro estadio, para destinarlas al abasto de las actividades acuícolas.
Requisitos	Los requisitos varían dependiendo de la fuente a la que se acuda: Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; ante la carencia de su reglamento y conforme al artículo Sexto Transitorio, el Reglamento (expedido en 1999) de la Ley de Pesca de 1992; la publicación de formatos e información contenidos en la página Web de la CONAPESCA y de la página de trámites del gobierno federal [Ver Anexo 1.14 Permiso para recolección del medio natural de reproductores].
Fundamento Jurídico	Artículos 4º, 8º y 27 párrafo sexto en relación con los párrafos cuarto y quinto, constitucionales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción XXVI, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 36 fracción III, 41 fracción XII, 43, 41 fracción XII, 43, 44, 45, 46, 52, 75, 77, 89 fracción IV, 92, 97, 98 y 99 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 42, 43, 57 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 191-A fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Derechos; artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 21, 23, 31 fracción III, inciso d), 34, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.
Ruta Crítica	<p>Paso 1. Presentar la solicitud (formato) debidamente llenada, requisitada y firmada en original (copia para acuse).</p> <p>Tipo de acción: Trámite burocrático. Quién la implementa: La solicitud debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la documentación, la puede hacer cualquier persona.</p> <p>Paso 2. Obtener el documento de "Acuse de Recibo" con el sello de la institución, firma del funcionario que recibió (oficialía de partes) y fecha de recepción.</p> <p>Tipo de acción: Trámite para seguridad jurídica del promovente. Quién la implementa: La persona que haya presentado la documentación.</p>

PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DEL MEDIO NATURAL DE REPRODUCTORES

Ruta Crítica	<p>Paso 3. (en su caso) De ser notificado de la prevención por falta de algún requisito o dato, o la necesidad de aclaración, habrá de desahogarse esta prevención en términos de los Pasos 1 y 2. (Segundo párrafo del artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables).</p>	
	<p>Tipo de acción: Desahogo de prevención.</p>	<p>Quién la implementa: El documento de desahogo y la documentación que, en su caso faltase, debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la promoción, la puede hacer cualquier persona.</p>
	<p>Paso 4. Análisis de la procedibilidad de la solicitud.</p>	
	<p>Tipo de acción: Secuela procedimental.</p>	<p>Quién la implementa: El personal designado por la autoridad competente (CONAPESCA).</p>
	<p>Paso 5. Emisión de la resolución (respuesta)</p>	
	<p>Tipo de acción: Resolución administrativa que pone fin al procedimiento.</p>	<p>Quién la implementa: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. <i>[o Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, conforme al artículo 7º fracción XIX del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca].</i></p>
	<p>Tiempo de respuesta: 60 días hábiles conforme al artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; y 21 días hábiles, conforme al artículo 59 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.</p>	
Resultado esperado	Obtención del permiso (“autorización”).	
Recursos	Humanos	Interesado, representante legal (en su caso); y personal de la dependencia encargado de atender el trámite.
	Materiales	Formatos oficiales, contratos.

PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DEL MEDIO NATURAL DE REPRODUCTORES

Recursos	Financieros	<p>\$1,059.84, monto conforme el artículo 191-A, fracción III, inciso b), de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>\$949.00, monto conforme la página web de la CONAPESCA.</p> <p>\$1060.00, monto conforme la página web de trámites del gobierno federal.</p>
----------	-------------	--

Los montos presentados en este documento y los anexos por concepto de pagos de derechos corresponden a la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal 2020.

DIAGRAMA DE FLUJO QUE MUESTRA EL DESFASE EN LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICO-LITIGIOSAS DE ELLO

